

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 35 71 36</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	---

Número 3.979

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Convocadas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, adscritas al Servicio de Vías y Obras Provinciales; se informa para conocimiento general de todos los interesados en dichas plazas, que los parques de dicho servicio están ubicados en las localidades de Avila, Barco de Avila y Arenas de San Pedro.

Avila, a 3 de diciembre de 1990
El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*, El Secretario General, *ilegible*

0000000

Número 3.980

Diputación Provincial de Avila

Habiendose observado errores de transcripción en dos convocatorias de plazas de esta Excmo. Diputación Provincial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 172, de fecha 28 de noviembre de 1990, se procede a su rectificación.

En la página 16, donde dice: "bases que han de regir el Concurso de Méritos Libre para proveer una plaza de ayudante pintor vacante en la plantilla de personal laboral"... **debe decir:** Bases que han de regir el concurso de Méritos Libre para proveer una plaza de Ayudante pintor vacante en la plantilla de funcionarios...

En la página 14, donde dice: "Bases que han de regir el Concurso de Méritos Libre para proveer una plaza de Técnico de Laboratorio vacante en la plantilla de personal

laboral", **debe decir:** Bases que han de regir el Concurso de méritos Libre para proveer una plaza de Técnico de Laboratorio vacante en la plantilla de funcionarios.

Avila, 4 de diciembre de 1990
El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*, el Secretario General, *ilegible*

0000000

NOTA DE LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

Se recuerda a lo señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1991 deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1990.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

LAS TARIFAS DE SUSCRIPCION SON LAS SIGUIENTES: Anual, 4.000 pesetas; Semestral, 2.500; Trimestral, 1.500 pesetas

Número 3.998

Diputación Provincial de Avila

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Avila, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se transcribe la composición del Tribunal Calificador y se fija la fecha de reunión del mismo en el concurso de Méritos Libre convocado por la Excmo.

Diputación de Avila, para proveer, en propiedad, seis plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, vacantes en la plantilla de funcionarios.

1. Transcurrido el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna contra la lista definitiva Provisional de admitidos y excluidos en el Concurso de Méritos Libre convocado por esta Excmo. Corporación para proveer, en propiedad, seis plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 156, de fecha 27 de octubre de 1990, se eleva a definitiva la lista.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente

D. Daniel de Fernando Alonso, Presidente de la Diputación, titular
D.^a Ana M.^a Pindado Martín, Diputado provincial, suplente

Vocales

— En representación del Profesorado Oficial;

D. José Javier Gonzalo Martín, titular

D. Florentino Alvarez Fernández, suplente

— Jefe del Servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

D.^a Soledad Carcedo Fernández, titular

D. Angel Macias López, suplente

— Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma

D. Carlos Martínez Vara, titular
D. Jorge Palencia Moreno, suplente

te
— Un representante de la Junta de Castilla y León.

D.^a Belén Herrero Cembellín, titular

D. Agustín González Ortiz, suplente

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación

D.^a Isabel Porres López, titular

D.^a Montserrat Sánchez Alba, suplente

—El secretario General de la Corporación

Arturo Familiar Sánchez, titular
D. Francisco Javier de Antonio Camarero, suplente

Secretaría del Tribunal

D.^a Mercedes de Antonio Camarero, titular

D. José Miguel López del Barrio, suplente

El Tribunal calificador se reunirá, al objeto de valoración de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes admitidos en el Concurso de referencia, el día 15 de enero de 1991, a las 12,30 horas, en el Palacio Provincial, calle Sancho Dávila, número 4, Avila

Avila, a 12 de diciembre de 1990

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*, el Secretario General, *ilegible*

—oooOooo—

Número 3.999

Diputación Provincial de Avila

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se transcribe la composición del Tribunal Calificador y se fija la fecha de reunión del mismo en el Concurso de Méritos restringido (promoción interna) convocado por la Excm. Diputación Provincial de Avila, para proveer, en propiedad, dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, vacantes en la plantilla de funcionarios

1. Transcurrido el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna contra la lista Provisional de admitidos y excluidos en el Concurso de Méritos Restringido (Promoción Interna) convocado por esta Excm. Corporación para proveer, en propiedad, dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 156, de fecha 27 de octubre de 1990, se eleva a definitiva dicha lista.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente

D. Daniel de Fernando Alonso, Presidente de la Diputación, titular

D.^a Ana M.^a Pindado Martín, Diputado provincial, suplente

Vocales

—En representación del Profesorado Oficial;

D. José María Martín García, titular

D. Alfredo Ingelmo Morin, suplente

—Jefe del Servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación

D.^a Soledad Carcedo Fernández, titular

D. Angel Macias López, suplente

—Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma

D. Carlos Martínez Vara, titular

D. Jorge Palencia Moreno, suplente

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

D. Agustín González Ortiz, titular

D.^a Hortensia Carrera Jiménez, suplente

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación

D.^a Isabel Porres López, titular

D.^a Montserrat Sánchez Alba, suplente

—El secretario General de la Corporación

D. Arturo Familiar Sánchez, titular

D. Francisco Javier de Antonio Camarero, suplente

Secretaría del Tribunal

D.^a Mercedes de Antonio Camarero, titular

D. José Miguel López del Barrio, suplente

El Tribunal calificador se reunirá, al objeto de valoración de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes admitidos en el Concurso de referencia, el día 15 de enero de 1991, a las 11,30 horas, en el Palacio Provincial, calle Sancho Dávila, número 4, Avila

Avila, a 12 de diciembre de 1990

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*, el Secretario General, *ilegible*

—oooOooo—

Número 3.400

Diputación Provincial de Avila

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se transcribe la composición del Tribunal Calificador y se fija la fecha de reunión del mismo en el concurso de Méritos Libre convocado por la Excm.

Diputación Provincial de Avila, para proveer, en propiedad, una plaza de Fisioterapeuta, vacante en la plantilla de sus funcionarios

1. Transcurrido el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna contra la Lista Provisional de admitidos y excluidos en el Concurso de Méritos Libre convocado por esta Excm. Corporación para proveer, en propiedad, una plaza de Fisioterapeuta, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 156, de fecha 27 de octubre de 1990, se eleva a definitiva dicha lista.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente

D. Daniel de Fernando Alonso, Presidente de la Diputación, titular

D.^a Ana M.^a Pindado Martín, Diputado provincial, suplente

Vocales

—En representación del Profesorado Oficial;

D. José María Martín García, titular

D. Alfredo Ingelmo Morin, suplente

—Jefe del Servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación

D. José Sahagún de la Lastra, titular

D.^a Soledad Carcedo Fernández, suplente

—Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma

D. Carlos Martínez Vara, titular

D. Jorge Palencia Moreno, suplente

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

D. José Luis Germain Miguel, titular

D. Teófilo Hernández Llorente, suplente

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación

D. Fernando Jiménez Castelo, titular

D. Martín Pindado Montero, suplente

—El secretario General de la Corporación

D. Arturo Familiar Sánchez, titular

D. Francisco Javier de Antonio Camarero, suplente

Secretaría del Tribunal

D.^a Mercedes de Antonio Camarero, titular

D. José Miguel López del Barrio, suplente

El Tribunal calificador se reunirá, al objeto de valoración de los méritos

tos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes admitidos en el Concurso de referencia, el día 15 de enero de 1991, a las 10,00 horas, en el Palacio Provincial, calle Sancho Dávila, número 4, Avila

Avila, a 12 de diciembre de 1990

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*, el Secretario General, *ilegible*

oooOooo

Número 3.780

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 183/90, ejecución 90/90, seguidos a instancia de doña Inés Jiménez Jiménez, contra don Emilio A. Cariño Serriñán, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de don Emilio A. Cariño Serriñán, se ha dictado con fecha 10-11-1990, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 10 de noviembre de 1990.

HECHOS

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña Inés Jiménez Jiménez, y de la otra como demandado don Emilio A. Cariño Serriñán, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, co-

rresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 234 de la L. P. L. y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en 1.ª instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J. y 236, 2.º L. P. L.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 1.447 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada, don Emilia A. Cariño Serriñán, suficientes para cubrir la cantidad de 923.235 pesetas en concepto de principal, más la de 230.808 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad».

Desconociéndose el actual paradero de don Emilio A. Cariño Serriñán, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 12 de noviembre de 1990.

Firmas, *ilegibles*.

Número 3.781

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 200/89, ejecución 72/89, seguidos a instancia de doña María del Carmen Portero Gómez, contra Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, sobre despido, y desconociéndose el paradero de Sociedad Cooperativa Lupaci, se ha dictado con fecha 16-11-1990, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 16 de noviembre de 1990.

HECHOS

1. Que formulada la demanda por doña María del Carmen Portero Gómez contra Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci y habiéndose los presentes autos número 200/89, en trámite de ejecución n.º 72/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días, para que aportase datos de bienes de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2. Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que acreditada en Autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las reponsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa con-

denada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

DECLARO: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a: Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, por la cantidad de pesetas 1.007.240 de principal, y la de 201.448 pesetas de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y hécho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Desconociéndose el actual paradero de Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, por medio del presente edicto se la notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndola que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a 16 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.840

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

E D I C T O

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 90/931, contra doña Isabel San Juan Arévalo, que ha sido declarada en rebeldía y de la que se conocen los siguientes datos: con domicilio en Avila, Fuentes Claras, 4.

Y habiéndose notificado de for-

ma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo de fecha 25-9-90, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

—AV-4398-E.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y tres ptas., de las que 50.000 pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR)). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo

ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 25 de septiembre de 1990

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, 29 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.841

MINISTERIO DE TRABAJO
TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

E D I C T O

Don Ernesto José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 89/222 y acumulados, contra don Jesús Dapena de Madre, que ha sido declarado en rebeldía y del que se conocen los siguientes datos: con domicilio en Avila, calle Bilbao, 50.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo, de fecha 25-9-90, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

—AV-0783-D.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, Declaro Embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de ciento ochenta y cinco mil doscientas sesenta pts. de las que 50.000 pts. se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibis»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra

para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 25 de octubre de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, 29 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.687

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

Doña María Cruz Montero Trullen, accidentalmente, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 (Avila),

Hago Saber: Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88/640, contra D. Fernando J. de la Cerda Roy que ha sido declarado en rebeldía y del que se conocen los siguientes datos con domicilio en Avila, en la Finca San Mateo

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 7-III-90, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo Av-9606-E a nombre de su esposa D.^{ña} María Teresa Linares Díaz, se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículo con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico». En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación; y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada (de un millón ciento veintiseis mil treinta y una pesetas) de las que cien mil pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda captura y precinto.

Recurso. Entre la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en término de ocho días (art. 166 del RGRSS y arts 186y 187 del Reglamento Gral. de recaudación (RGR).

Este Recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico Administrativa.

La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibis» dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa. Avila, 7 de septiembre de 1990. El recaudador ejecutivo., *ilegible*

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B.O.E. n.º 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa

Firma, *ilegible*.

Número 3.809

Ministerio del Interior

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS

De conformidad con lo estable-

cido en el apartado 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a D. Donato Mateos García, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Colmenar num. 16, 3.º, D de las Navas del Marqués (Ávila) de la siguiente resolución:

En el recurso de que se hace mención a continuación, se ha dictado por este Ministerio con fecha de hoy, la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Donato Mateos García contra resolución del Gobierno Civil de Ávila de fecha 14 de marzo de 1990 y

Resultando. Que el Gobierno Civil de Ávila, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 14 de marzo de 1990 impuso a Don Donato Mateos García una multa de 60.000 pesetas por haberse comprobado, por denuncia formulada, que a las 4,50 horas del día 27 de enero de 1990 estaba abierto al público el establecimiento denominado Bar "Habibi" del que es titular, situado en C/ Corral, 7 de las Navas del Marqués, hallándose varias personas en el interior del establecimiento efectuando consumiciones.

Resultando. Que al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando, cuanto cree convenir a defensa de su derecho.

Considerando: Que las alegaciones aducidas por el recurrente no constituyen sino una versión de los hechos que se le imputan en la manera que considera más conveniente a su pretensión pues al haber sido presenciados directamente por miembros de la Guardia Civil tal denuncia goza de veracidad y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario, según Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1979 y 11 de diciembre de 1980, entre otras, por lo que tales alegaciones carecen de eficacia para desvirtuar la objetiva certeza de los hechos que motivaron la resolución impugnada, la cual se adoptó al amparo del artículo 1.º de la Orden de 23 de noviembre de 1977 que regula el horario de los establecimientos de pública concurrencia, en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982

(B.O.E. de 6 de noviembre), para cuya corrección está facultado el Gobierno Civil en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 82 de dicho Reglamento, por todo lo cual debe confirmarse el acto administrativo recurrido por ser ajustado a derecho y desestimar el recurso de alzada interpuesto

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 17 de diciembre) ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por Don Donato Mateos García contra resolución del Gobierno Civil de Ávila de fecha 14 de marzo de 1990 que se confirma en todas sus partes

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 del anteriormente citada Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa

Madrid, 13 de noviembre de 1990

El Jefe del Servicio, *Antonio Dóz Orrit*

Ávila, 27 de noviembre de 1990

El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, *Luis Álvarez Rosa*

oooOooo

Número 3.864

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Ávila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.968 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de

20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Burgo de Osma.

EMPLAZAMIENTO: Burgo de Osma.

FINALIDAD: Suministro de energía a polígono industrial ganadero.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior de 400 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con tres celdas, seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. Con acometida aérea de 25 metros de longitud, conductor LA-30.

PRESUPUESTO: 3.779.988 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila 23 de noviembre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En juicio de Mayor cuantía 383,77, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 1.106.334, contra D. Florentino Méndez Sánchez; D. Víctor Sánchez Sánchez y D.ª Leonor Sánchez Sánchez, se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez en su caso, las sucesivas es el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 1 de febrero, 1 de marzo y 1 de abril de 1991 respectivamente para la primera, segunda y tercera, a

las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones. (1). El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2). Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al electo, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y también en pliego cerrado. (4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5) Los títulos de propiedad no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, debiendo observar el rematante lo prevenido en el art. 1497 en relación con el 140. 5. del Reglamento Hipotecario. (6). Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Bienes objeto de subasta

Rústica, destinada a prado y pinar, al sitio de las Solanillas, del término municipal de Mijares, de superficie aproximada tres hectáreas. Linda: al norte calleja; S. Leoncio Núñez; E. Manuel Maqueda Núñez y O. Genaro Sánchez

El tipo de la subasta es de 2.200.000 pesetas

Rústica, dedicada a cereal en el término de Mijares, al sitio llano del Sordo, de 2 Ha. aproximadamente. Linda: N. Con Manuel Maqueda Muñoz; S. Celestino Hernández; E. camino público y al O. con los herederos de Jesús Sánchez Fernández

Rústica; Al sitio de las Granzuelas, en término de Mijares, de una Ha. aproximadamente; Linda: al N. con camino público; S. Juan Martín; E. Con el mismo y al O. con Julián Martín González

En Avila a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa

El Secretario, *ilegible*

—3.412

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 237/86, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 850.000 pts. de principal y 1.331.884 pts. de intereses vencidos, contra D. Rafael Rodríguez Rodríguez y Doña Teresa Robles Llorent, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en las anteriores de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días doce de febrero, once de marzo y once de abril de 1991, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones: (1) El tipo de licitación es de 1.338.750 pts., fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2) Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate. (4) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley

Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca sita en Avila, C/ Sargento Provisional 6, número 8, en piso tercero izquierda, consta de vestíbulo, pasillo, comedor—estar, tres dormitorios, cocina, despensa y aseo, con una superficie todo ello de 62,53 m/2. Tiene instalaciones de agua corriente y luz eléctrica y linda: por la derecha entrando, patio de la vivienda núm. 2, al que tiene luces y vistas, y parcela B de D. Patricio Sanchidrián, izquierda, la calle de su situación; fondo, finca de D. Edmundo Weishaunt Seifert, y frente, el descansillo de escalera, por donde tiene entrada y vivienda núm. 7 inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, T. 1.190, F. 250, finca 6.892—2.

En Avila veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*.

—3.413

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 120/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En Avila, a 20 de noviembre de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor García Cruces, y dirigida por el Letrado señor Muñoz Mayo; y de la otra como demandados don Hugo Leonor Meza Benítez y doña María del Mar Litrán Torres, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Hugo Leonor Meza Benitez y D.ª María del Mar Litrán Torres, y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 1.250.000 pesetas de principal, y 700.000 pesetas de intereses y costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 20 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.843

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/90 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1990 financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1989

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados

en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Corporación en Pleno

En El Barraco, a 14 de diciembre de 1990

El Presidente, *Carlos Somoza*

—3.417

—oooOooo—

*Mancomunidad Municipal
Interprovincial Castellana
Villacastín (Segovia)*

ANUNCIO

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1990, adoptó, por mayoría absoluta el acuerdo de incorporación de los municipios de La Losa, Ortigosa del Monte y Navas de Riofrio de la Provincia de Segovia

En cumplimiento del art. 35,3 del I RRL y del 17 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad se somete a información pública, por plazo de un mes a partir de su publicación en el B.O. de la Provincia, a los efectos oportunos

Villacastín, 22 de junio de 1990

El Presidente, *D. Lorenzo Sánchez Vicente*

2.268

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Arenas de
San Pedro*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

HACE SABER:

Que por Comercial Abulense de Alimentación (CADASA), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Venta menor de toda clase de artículos, en un establecimiento sito en Carretera de Avila, s/n., de esta Ciudad de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes

podieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro, a 13 noviembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.611

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Doña Isabel Vinuesa Muñoz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante «Rivoli», en la calle Coronel Monasterio, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo cuarto cuarta de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

El Arenal, a 16 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Félix Casado Salgado*.

—3.657

Ayuntamiento de Burgoñondo

ANUNCIO

Por don Juan José García Rollón, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un Bar, en la calle Mayor, número 13, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de los diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgoñondo, a 14 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *José María Delgado Martín*.

—3.658